

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de pago acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás.

Tampoco se admitirá más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 julio 1916).

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Pesas y medidas.

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos cabeza de partido judicial de Cariñena y Daroca en los días que a continuación se expresan:

Cariñena, el día 8 de agosto.

Daroca, el día 11 de agosto.

Terminada dicha operación se procederá a la misma comprobación en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, a cuyo efecto se participará de oficio a los Sres. Alcaldes presidentes la fecha aproximada en que tendrá lugar en sus respectivos Municipios.

Los Sres. Alcaldes, recibido el aviso, lo pondrán en conocimiento de los interesados, publicando cuantos bandos y avisos fueren menester.

ter a fin de que al mismo tiempo que se enteran de la fecha aproximada de la contrastación, queden advertidos de las penas en que incurren los que dejaren de acudir a la práctica de la expresada medida.

Zaragoza, 1 de agosto de 1916.

El Gobernador,  
 JUAN ZABÍA BERNAD

#### SECCION CUARTA

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a con-

tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Urbana. — Año 1916.

*Ateca.*

Manuel González Erruz, 48 pesetas.  
Eugenio del Prado, 47'04.  
Valentín Romanos, 2'66.  
Antonio y León Bernal, 11.  
Mariano Duce Muñoz, 8'68.  
Enrique Gil, 3'50.  
Emilio Júdez Soriano, 2.  
Francisco Moreno Florén, 7'34.  
Manuel Moreno Florén, 4.  
José Muñoz Sánchez, 1'33.  
Emerenciana Pérez, 3.  
Antonio Rodríguez, 14'34.  
Sotero Valtueña, 2'67.

*Ariza.*

Alberto Vergara, 1'85 pesetas.

*Bordalba.*

León Agudo Pérez, 2'53 pesetas.  
Jose Calahorra (herederos), 2'79.  
Aurora Martínez, 1'52.

*Monreal de Ariza.*

José María Casals, 3'04 pesetas.  
Andrés Orera, 8'10.

En Ateca, a 8 de julio de 1916. — El Recaudador, Maximino Tomás.

## SECCIÓN QUINTA

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

#### Anuncio.

Por el presente se convoca a las aspirantes a la carrera de maestra de primera enseñanza que en el mes de septiembre próximo deseen dar validez académica, por medio de examen, en esta Escuela Normal, a los estudios que en ella pueden aprobarse hechos por las interesadas fuera de los centros oficiales del Estado.

Los exámenes de *ingreso* en esta Escuela Normal tendrán lugar en la segunda quincena de septiembre y en los días y horas señalados en el Cuadro de tribunales de exámenes que estará expuesto en este Establecimiento.

Durante todo el mes de agosto deberán solicitar las aspirantes dichos exámenes de la señora Directora de esta Escuela Normal, bajo su firma, expresando con la mayor claridad y precisión, su nombre y apellidos paterno y materno, su naturaleza, vecindad, señas de su residencia habitual y domicilio en Zaragoza, acompañando a la misma la cédula personal del presente año y la certificación de inscripción de su nacimiento en el registro civil, cuyo documento deberá estar legalizado.

Acompañarán también, a la citada instancia, certificación facultativa de hallarse vacunada y revacunada, haciendo constar en ella la fecha en que tuvo lugar una u otra, así como la de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico.

Certificación de buena conducta y autorización por escrito de los padres, tutores o encargados, o del marido en el caso de ser casada la aspirante, siendo requisito indispensable haber cumplido los quince años de edad.

El examen de *ingreso* consistirá en un ejercicio *escrito*, otro *oral* y otro de *labores*, tal como prescribe el Real decreto de 30 de agosto de 1914.

El plan de estudios comprenderá las materias determinadas por el citado Real decreto de 30 de agosto de 1914, distribuidas en cuatro cursos, estando dispensadas de verificar el examen de ingreso las que posean el grado de Bachiller o tengan cualquier otro título académico.

Las instancias y demás documentos se presentarán en la secretaría de esta Escuela Normal durante los días lectivos del mes de agosto, en las horas de doce a una y media del día, que son las señaladas en la oficina para el servicio público.

Las aspirantes abonarán, en el acto de la presentación de la instancia, dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de examen de ingreso en papel de pagos al Estado, y cinco pesetas por los de las asignaturas de cada curso; más 25 pesetas por los de matrícula de cada grupo o asignaturas; también en papel del Estado.

La justificación de los estudios hechos en otros establecimientos oficiales de enseñanza, será por certificación *académica oficial*, que las interesadas habrán solicitado previamente de los mismos.

Las aspirantes de enseñanza *no oficial* presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus respectivas cédulas personales, que servirán para identificar la persona de aquélla a satisfacción de la secretaría, quien podrá no admitir los testigos presentados; en cuyo caso la aspirante los sustituirá por otros a satisfacción de esta funcionaria.

Los exámenes de enseñanza *no oficial* de cualquiera de las asignaturas de los cursos de la carrera, se verificarán ante los tribunales que se constituyan en esta Escuela Normal con arreglo al cuadro de los mismos, que estará expuesto en este Establecimiento en sitio visible.

Las aspirantes a la matrícula de cualquiera de los cursos presentarán la instancia dirigida a la Sra. Directora, expresando en ella con claridad y exactitud, su nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad y su domicilio; domicilio en esta ciudad, cédula personal y asignatura o asignaturas en que deseen matricularse oficialmente, advirtiendo que la inscripción de matrícula se hará durante el ci-

tado mes de agosto en papel de pagos al Estado.

Las aspirantes *no oficiales*, al verificar cualquiera clase de examen de la carrera, están obligadas a acatar la autoridad del Jefe del Establecimiento, en todos los actos que se verifiquen con motivo de los mismos, así como a observar la disciplina académica, como si fueran alumnas de enseñanza oficial.

Por último, en la secretaría de esta Escuela Normal, dentro de las horas de oficina, se darán las informaciones convenientes respecto a los extremos no comprendidos en esta convocatoria, relacionados con la compensación de asignaturas del plan de estudios de 24 de septiembre de 1903, vigente hasta el 30 de agosto de 1914, que es el que rige, y demás antecedentes relativos a la carrera de Maestras.

Zaragoza, 27 de julio de 1916. — La Secretaria, M.<sup>a</sup> Carmen Brandaris Rotllan.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador subalterno de la zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1915 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Ateca. — Urbana.

Eugenio del Prado, 5'15'07 pesetas.

Ateca, 1.º de julio de 1916. — El Recaudador, Maximino Tomás.

\*\*\*

D. Victoriano Arenaz Eña, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspon-

diente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Undués de Lerda. — Urbana.

Marcelino Alastuey, 11'39 pesetas.

Eusebio Arbea, 28'19.

Francisco Arboniés, 3'05.

José Azaárez, 9'66.

Ramona Aso, 22'07.

María Jiménez, 35.

Miguel Iriarte, 28'88.

Mariano Iso, 19'47.

Sabastián Iso, 22'80.

Babil López, 3'79.

Domingo López, 41'82.

Matías Longás, 5'98.

Domingo Longás, 14'88.

Manuel Martín, 11'39.

Francisco Pérez, 26'61.

Pascual Pérez, 26'61.

Urbano Pérez, 22'80.

Pablo Pérez, 15'52.

José María Polite, 9'13.

Mariano Polite, 3'81.

Mateo Polite, 3'81.

Rafael Polite, 28'87.

Benito Primicia, 7'60.

Juan Primicia, 13'37.

Angel Rodrigo, 15'23.

Ignacio Ruesta Ortiz, 4'56.

Josefa Ruesta, 16'73.

José Ruesta, 34'98.

Manuel Ruesta, 12'37.

Justo Salvo, 22'71.

Julián Sánchez, 12'92.

Pedro Arbea, 10'12.

Juana Bueno, 38'55.

Lucas Ortiz, 32'71.

Manuel Ortiz, 25'10.

Undués de Lerda, 25 de mayo de 1916. — El Recaudador, Victoriano Arenaz.

## SECCIÓN SEXTA

### Quinto.

Durante los días 8, 9 y 10 del próximo agosto, de ocho a doce y de tres a cinco de la tarde, se cobrará en la Casa Consistorial el tercer trimestre de los repartos substitutivo y general para cubrir el déficit del año corriente, en su primer período voluntario; y durante los días 23, 24 y 25 del mismo mes y a las mismas horas, se efectuará el cobro en segundo período. Transcurrido este último plazo, incurrirán los morosos en el apremio de primer grado.

Quinto, 29 de julio de 1916. — El Alcalde, José Castillo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

BLASCO GARCÍA, Isaac; de cincuenta años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Mamerta, natural de Setiles (Guadalajara), sin domicilio, pordiosero, imposibilitado de una de las piernas, teniendo que andar con muletas; se le notifica por la presente que por auto de veintinueve del actual se declaró terminado el sumario que se le sigue en este Juzgado de Borja sobre lesiones, y se le emplaza para que dentro del término de diez días pueda comparecer ante la Audiencia de Zaragoza a usar de su derecho y se le requiere para que designe abogado y procurador que le defienda y represente, o en otro caso se le designarán de oficio.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Caspe.

##### Edicto.

En incidente de pobreza promovido por Pedro Noria y hermanos para litigar con Francisco Riam y su esposa, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la ciudad de Caspe, a veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis; el Sr. D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos incidentales de pobreza reclamada por José, Pedro, Nicasio, Gregorio; Antonia y Juana Noria Godía, jornaleros y sus labores, vecinos de Barcelona, defendidos por el letrado D. Teodoro Paracuellos y representados por el procurador D. Antonio Gros, para litigar con Francisco Riam Roza y Benita Godía Comas, vecinos de Mequinenza, declarados en rebeldía, y habiendo sido parte el abogado del Estado;

*Fallo:* Que, sin perjuicio de lo establecido en

la ley, debo declarar y declaro pobres para litigar con Francisco Riam Roca y Benita Godía Comas a los demandantes hermanos José, Pedro, Nicasio, Gregorio, Antonia y Juana Noria Godía, con opción a los derechos dispensados a los de su clase. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará en la forma que indica la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Burgués Foz.—Rubricado.

*Publicación.*—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha; doy fe. — Ante mí, Licenciado Rogelio Ruiz.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Caspe, a veintinueve de julio de 1916. — El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

#### Vendrell.

D. Luis Jaime de Torres, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell;

En virtud del presente, se cita a un viajero que el día 16 de abril último salió de Madrid en el expreso de lujo a Barcelona, tren número ochocientos cuatro, y que se apeó en la estación de Calatayud, para que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración acerca de cuanto supiere con respecto a una señora de unos 30 años de edad, morena, que vestía traje gris y cinturón de cuero negro, la cual ocupaba un departamento reservado inmediato al en que se encontraba tal viajero, a la que atendió por haberla oído sollozar y antes de apearse recomendó a un compañero de viaje que se dirigía a Barcelona, pues así lo tengo acordado por causa que instruyo sobre suicidio de Concepción Acosta Eugenio.

Dado en Vendrell, a veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Luis Jaime.—Ante mí, Santiago Viscarri.

## PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes del Término de la Herradura.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma para el examen de la memoria semestral, y examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

La reunión tendrá lugar el día 20 del corriente, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial; debiendo advertirse que si no hubiese mayoría legal en la primera convocatoria, la segunda tendrá lugar el día 27 del mismo mes y hora y serán válidos los acuerdos que tome la mayoría de los que concurran.

Caspe, a 1.º de agosto de 1916. — El Secretario, Manuel Andreu. — V.º B.º — El Presidente, José Miravete.